



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021847

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a esta Entidad tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía IMPORTADORA VIDRIALUM S.A., otorgada el 27 de septiembre de 2017, en la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2067-M de 20 de octubre de 2017, han emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía IMPORTADORA VIDRIALUM S.A. del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma del estatuto social, constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil el 27 de septiembre de 2017, al ser precedentes conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su trámite correspondiente en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil ante la cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura, devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla con las demás anotaciones previstas en la ley; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía; d) Que la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil ante la cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura constitutiva; y, e) Que dichas dependencias sienten razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de octubre de 2017.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

